



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIZET OREA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA LN/MARÍA DEL ROCÍO GUIZAR HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

1.1. Que "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil.

1.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO", mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

1.3. Que "EL INSTITUTO" realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 2º fracción VII, 3º fracción IX; 96; 100, fracción VI de la Ley General de Salud; 3, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, en particular, los aplicables a este Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Concertación, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra para financiar proyectos o protocolos de investigación.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Alcaldía Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 97 09 00  
www.incmnsz.mx

- 1 -

Fecha: 7/octubre/2019

Elaboró: Ma. del Rocío Guizar H.

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

1.4 Que la Lic. Lizet Orea Mercado, en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con el Poder para Actos de Administración que le fue conferido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Director General de "EL INSTITUTO" y quedó formalizado en la Escritura Pública No. 146,863 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres) de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

1.5 Que la Dr (a). Martha Guevara Cruz (Investigadora en Ciencias Médicas "D"), quien se encuentra adscrito al Departamento de Fisiología de la Nutrición y funge como Investigador Principal del Proyecto de Investigación número FNU-2373-18-20-1 denominado "Efecto de la proteína dietaria y la restricción de energía en la mejoría de la resistencia a la insulina en sujetos con obesidad", en lo sucesivo, "EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN", de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento al desarrollo de dicho proyecto, requiere temporalmente de contar con los servicios profesionales de una persona física con los conocimientos necesarios y experiencia para realizar las siguientes actividades (manejo de bases de datos, evaluación del estado de nutrición de paciente (medidas antropométricas, recordatorio de 24 horas, actividad física, frecuencia de consumo de alimentos, historia clínica nutricia, calorimetría indirecta), así como dar seguimiento para asegurar el apego al tratamiento, adicional a esto realizará la evaluación dietaria, determinación de polimorfismos y medición de parámetros bioquímicos en sangre) por lo que ha solicitado que "EL INSTITUTO" lleve a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda vez que no se cuenta con el personal suficiente para realizar los servicios objeto del presente contrato y del citado proyecto de investigación.

1.6 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación número FNU-2373-18-20-1, titulado: "Efecto de la proteína dietaria y la restricción de energía en la mejoría de la resistencia a la insulina en sujetos con obesidad", el cual es Patrocinado por GRANT CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología), de acuerdo a lo pactado en el Convenio de Concertación número PN 2016-01-3324 formalizado en fecha 01/05/2018

1.7 Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

1.8. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IX; 39, fracción IV; 41 fracciones V, VI, VII, y X 43, fracción V, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, 117,118,119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud así como los numerales 5, 6 7, 10 y 11 de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán..

## II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Alcaldía Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Teléfono (52) 54 97 09 00  
www.incmnsz.mx

- 2 -

Fecha: 7/octubre/2019

Elaboró: Ma. del Rocío Guizar H.

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

FÁOSQ @ AËUÁ

II.1. Que es de nacionalidad [redacted] y que se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorgan las leyes mexicanas, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para realizar las actividades (manejo de bases de datos, evaluación del estado de nutrición de paciente (medidas antropométricas, recordatorio de 24 horas, actividad física, frecuencia de consumo de alimentos, historia clínica nutricia, calorimetría indirecta), así como dar seguimiento para asegurar el apego al tratamiento, adicional a esto realizará la evaluación dietaria, determinación de polimorfismos y medición de parámetros bioquímicos en sangre), además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que: 1) no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que, en su caso, tenga encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, 2) que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y 3) que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que tiene conocimiento de todos y cada uno de los alcances de la presente contratación así como de la naturaleza temporal de los trabajos a ejecutar, por lo que expresa su conformidad para trabajar únicamente por el tiempo establecido en el presente contrato y para prestar los servicios que le son requeridos por "EL INSTITUTO" para coadyuvar en el cumplimiento del Proyecto de Investigación, en los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

II.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

II.7. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Alcaldía Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

### III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran:

III.1 Que el presente contrato no tiene ninguna cláusula contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de "LAS PARTES", éstas convienen celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar sus Servicios Profesionales bajo la modalidad de Honorarios Profesionales consistentes en: **Licenciado en Nutrición** así como el desarrollo de las siguientes actividades **manejo de bases de datos, evaluación del estado de nutrición de paciente (medidas antropométricas, recordatorio de 24 horas, actividad física, frecuencia de consumo de alimentos, historia clínica nutricia, calorimetría indirecta), así como dar seguimiento para asegurar el apego al tratamiento, adicional a esto realizará la evaluación dietaria, determinación de polimorfismos y medición de parámetros bioquímicos en sangre** mismas que van en función de lo requerido para el Proyecto de Investigación número FNU-2373-18-20-1, titulado "Efecto de la proteína dietaria y la restricción de energía en la mejoría de la resistencia a la insulina en sujetos con obesidad", que se lleva a cabo en el Departamento de Fisiología de la Nutrición de "EL INSTITUTO", así como a rendir los informes **trimestrales** de las actividades desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe "EL INSTITUTO" como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, las cuales deberán apegarse a los requerimientos e indicaciones específicas que para tal efecto le proporcione la **Dra. Martha Guevara Cruz** quien funge como Investigador (a) Principal de "EL PROYECTO", en caso de no hacerlo, responderá de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, incluyendo daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a "EL INSTITUTO".

**TERCERA.** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **\$8281.07** (ocho mil doscientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago se efectuará en mensualidades vencidas, previa entrega-recepción satisfactoria de los servicios objeto del presente contrato y de los informes correspondientes.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Alcaidía Tlalpaen, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

Fecha: 7/octubre/2019

Elaboró: Ma. del Rocío Guizar H.

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo en que de los pagos que reciba por concepto de honorarios, **“EL INSTITUTO”** le retendrá la cantidad que resulte aplicable en los términos a lo establecido en el Artículo 100 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 1-A, fracción II, inciso a); artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ello en cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento 10, inciso b, de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

**CUARTA.** La vigencia del presente contrato será del **1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019.**

**QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo en favor de **“EL INSTITUTO”**, de lo contrario, asumirá la responsabilidad que por ello se genere e indemnizará a **“EL INSTITUTO”** de los daños y perjuicios que tales acciones puedan generarle.

**SEXTA.** El **“EL INVESTIGADOR PRINCIPAL”**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, si así lo requiere, podrá solicitar que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** desarrolle actividades simultáneas relativas a otro proyecto de investigación distinto al que originó el presente contrato, siempre y cuando se lleve a cabo en el mismo departamento de adscripción de dicho investigador, para lo cual se harán las modificaciones y adiciones correspondientes a este acuerdo de voluntades para su inclusión.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, las actividades que desarrolla con motivo del presente contrato, así como los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato o la información que en cualquier modalidad **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

En caso contrario, responderá conforme a derecho corresponda ante **“EL INSTITUTO”**, quien podrá ejercer las acciones legales que estime necesarias en su contra.

El tratamiento de los datos personales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que deriven del presente contrato, se ajustará y tendrá una vigencia en términos de lo que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 16 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Alcaldía Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 5 -

Fecha: 7/octubre/2019

Elaboró: Ma. del Rocío Guizar H.

Revisó:

EFÁ^Á•cafeP a8á } aqããEã^Á | Á•caã[ | Á^Á^çãã •Eã [ | Á  
dãã•^Á^Á } Áãã[ Á^ | • [ } aÁÁ[ ] -ã^ } &ããEã } Á. : { ã [ • Á^Á  
[ [ • Áãã [ [ • ÁFHÁ: a8ã } ÁÁ ÁFI Á^ ÁãSOVODÁ

EGÁ^Á•caãUÓEã^Á | Á•caã[ | Á^Á^çãã •Eã [ | Áããã•^Á^Á  
} Áãã[ Á^ | • [ } aÁÁ[ ] -ã^ } &ããEã } Á. : { ã [ • Á^Á [ • Áãã [ [ • Á  
FFHÁ: a8ã } ÁÁ ÁFI Á^ ÁãSOVODÁ

EÁ^Á•caãÁÖ [ { aãã Eã^Á | Á•caã[ | Á^Á^çãã •Eã [ | Á  
dããã•^Á^Á } Áãã[ Á^ | • [ } aÁÁ[ ] -ã^ } &ããEã } Á. : { ã [ • Á^Á  
[ [ • Áãã [ [ • ÁFHÁ: a8ã } ÁÁ ÁFI Á^ ÁãSOVODÁ

NCMNI708/3/AD/321/19



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUÑIGA

particular, para obtener las prestaciones establecidas en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado a petición expresa por la persona responsable de administrarlo y verificarlo, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, misma que, una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, sin ello no será válida.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido y alcance y efectos legales, se firma el mismo en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **01 de octubre del 2019**

POR "EL INSTITUTO"  
  
LIC. LIZET OREA MERCADO  
APODERADA LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
  
LIC. MARÍA DEL ROCÍO GUIZAR HEREDIA

DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ  
INVESTIGADOR PRINCIPAL Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGOS

DR. GERARDO GAMBA AYALA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI